



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/002232-01

*Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras Dña. Natalia del Barrio Jiménez, Dña. María Josefa Rodríguez Tobal y Dña. Isabel Muñoz Sánchez, para instar a la Junta para que proceda a la inspección de los daños en la Casa-Esquileo de Cabanillas del Monte, requiera su conservación a los propietarios y realice las gestiones para el cumplimiento del artículo 25 de la Ley de Patrimonio Cultural, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de octubre de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002231 a PNL/002258.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de octubre de 2018.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,  
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Natalia del Barrio Jiménez, M.<sup>a</sup> Josefa Rodríguez Tobal e Isabel Muñoz Sánchez, procuradoras pertenecientes al Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente proposición no de ley para su debate y votación en la Comisión de Cultura.

### ANTECEDENTES

El Decreto 18/1997, de 6 de febrero, declaró Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, la Casa del Esquileo, en Cabanillas del Monte en el municipio de Torrecaballeros (Segovia).

La Casa-Esquileo de Cabanillas del Monte fue construida a finales del siglo XVIII y es una de las pocas que permanece intactas, por eso fue declarada de interés cultural. Se ha conservado durante más de doscientos años. Se trata de un ejemplo singular y excepcional de las instalaciones ganaderas de la época dentro de las Cañadas Reales, como se puede leer en el expediente que figura dentro del inventario de la Junta de la Castilla y León.



Se trata de una instalación que era utilizada para el esquila del ganado, en concreto de las ovejas merinas trashumante, desde donde se distribuían la lana a las fábricas textiles de la capital, así como a otras ciudades. Era muy utilizada por el fácil acceso del ganado a la misma.

De propiedad privada, la crisis hizo que pasara a manos de una entidad bancaria, que no ha cuidado el inmueble, y que a mayores la puso en venta hace un año como vivienda unifamiliar como recogieron los medios de comunicación.

La Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en sus artículos 24 y 25, indica el deber de conservación de los propietarios sobre el Patrimonio Cultural de Castilla y León, así como facilita a la administración la competencia de requerir este cumplimiento. Además, también se garantiza el derecho de acceso a estos inmuebles, aspecto que, en la actualidad, no se está garantizando.

Cierto es que, según información de la propia Junta de Castilla y León, durante el 2017 se hicieron inspecciones, y también se ha realizado una comunicación al propietario para su mantenimiento y hacer cumplir con el artículo 24 y 25 de la Ley de Patrimonio, pero hasta el momento no ha habido ninguna respuesta, y la única promoción que ha habido del edificio ha sido la de su venta como vivienda unifamiliar.

Por todo ello presentamos la siguiente

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:**

**1. Realizar una inspección en la Casa-Esquila de Cabanillas del Monte, para conocer los daños y carencia que pudiera tener en relación a su conservación.**

**2. Realizar el requerimiento de conservación, custodia y protección al propietario de la Casa-Esquila de Cabanillas del Monte, de acuerdo al artículo 24.3 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en función del resultado de inspección solicitado en el punto 1.**

**3. Realizar las gestiones necesarias para cumplir el artículo 25 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y que el propietario de la Casa-Esquila de Cabanillas del Monte garantice el acceso a dichos bienes.**

LAS PROCURADORAS,  
Fdo.: Natalia del Barrio Jiménez,  
María Josefa Rodríguez Tobal e  
Isabel Muñoz Sánchez

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos